



213.24.001

## ACTA SESIÓN 2

PRESIDENTE (Suplente)  
D. Francisco Cortes Vicente  
VOCALES  
\*Abogado del Estado  
D. Manuel Luque Romero  
\*Interventora Delegada  
D<sup>a</sup>. Vanesa Fructuoso Muñoz  
\*Técnicos  
D. Santiago Candel Balbuena  
D. Alfonso Diego De Gea García.  
SECRETARIO (con voz y sin voto)  
D. Escolástico Javier Fernández Díaz

A las 12:09 horas del día 7 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se relacionan al margen, reuniéndose, como órgano de asistencia del Organismo en la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 LCSP), del Contrato de “**Mantenimiento y conservación de aparatos de climatización en edificios y locales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.**”

La Presidencia de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente orden del día:

**PRIMERO.-** Aprobación del acta de la sesión 1, celebrada los días 4 y 17 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Examen de documentación requerida y presentada por la empresa propuesta adjudicataria.

### PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA

La mesa acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión 1, celebrada los días 4 y 17 de abril de 2024.

### SEGUNDO.- Examen documentación

Es examinada la documentación presentada por la empresa “PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”, con fecha 30 de abril de 2024 y requerida por el Servicio de Contratación con fecha de 19 de abril de 2024, concluyendo que no se han acreditado correctamente los siguientes extremos:

1.- No ha acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.2.1. del cuadro de características del PCAP), puesto que no han aportado las cuentas anuales o estados financieros proporcionales que acrediten dicho cumplimiento.

CORREO ELECTRONICO

[contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)

Página 1 de 1

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	21/05/2024 07:08(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	21/05/2024 07:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00829U0DFE0E10YSR3MFDFLIQ9MB70UA>

CSV : MA00829U0DFE0E10YSR3MFDFLIQ9MB70UA





Cabe señalar que el licitador presenta una declaración responsable indicando que es una empresa de nueva creación (fundada en julio de 2023), y en alusión al criterio interpretativo que el TACRC realiza en su Resolución nº1206/2018, al respecto del artículo 87.1.b de la LCSP, pretende cumplir las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera a través de la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, medio alternativo no contemplado en el PCAP.

En este sentido, cabe aclarar que el sentido interpretativo de dicho artículo realizado por dicho Tribunal administrativo y la Junta Consultiva de Contratación (recomendación de 28 de febrero de 2018) es una posibilidad que no vincula a la aceptación por parte del órgano de contratación de este medio alternativo de acreditación si no lo considera apropiado, como en este caso, dado que no se ha previsto así en el apartado 15.2.1 del cuadro de características del PCAP.

2.- No ha acreditado a través de un medio adecuado que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en la Norma Internacional EN ISO 9001 o norma equivalente. En este sentido, no se considera adecuado el medio de prueba aportado, consistente en una mera declaración de la propia licitadora (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.4. del cuadro de características del PCAP).

3.- No ha aportado recibo del pago del IAE ni declaración expresa de no estar obligado a la matriculación de dicho impuesto.

4.- No ha aportado resguardo del depósito realizado en la Caja General de Depósitos, que acredite haber sido constituida la garantía definitiva.

5.- No ha presentado justificante del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil presentado.

6.- No ha acreditado disponer vigente el seguro legalmente obligatorio en materia de accidentes de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 26.3 del cuadro de características del PCAP.

El resto de documentación se considera correcta.

La Mesa considera estos defectos subsanables, por lo que se acuerda solicitar subsanación para que presenten la documentación indicada en el plazo de 3 días hábiles.

A las 13:00 h, se suspende el acto, para que se requiera a la empresa "PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L." la subsanación de la documentación presentada por ésta para la adjudicación del contrato de referencia.

Vº Bº,  
EL PRESIDENTE DE LA MESA  
D. Francisco Cortes Vicente

EL SECRETARIO DE LA MESA,  
Escolástico Javier Fernández Díaz

CORREO ELECTRONICO

[contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)

Página 2 de 1

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	21/05/2024 07:08(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	21/05/2024 07:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00829U0DFE0E10YSR3MFDFLIQ9MB70UA>

CSV : MA00829U0DFE0E10YSR3MFDFLIQ9MB70UA





213.24.001

**ACTA SESIÓN 3 (Continuación)**

El día 20 de mayo de 2024, a las 12:39 se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de mayo de 2024, con la siguiente composición:

PRESIDENTE (Suplente)

D. Francisco Cortes Vicente

VOCALES

\*Abogado del Estado

D. Manuel Luque Romero

\*Interventora Delegada

D<sup>a</sup>. Vanesa Fructuoso Muñoz

\*Técnicos

D. Joaquín Moreno Buendía

D. Juan Miguel Martínez Moreno

SECRETARIO (con voz y sin voto)

D. Escolástico Javier Fernández Díaz

La Presidencia de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente orden del día:

**PRIMERO.-** Examen de la documentación aportada por la empresa propuesta adjudicataria ("PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L."), para subsanar la requerida y presentada por dicha empresa..

**SEGUNDO.-** Consideración de que "PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L." no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera, conforme lo dispuesto en el apartado 15.2.1. Del cuadro de características del PCAP.

**TERCERO.-** Propuesta de nueva empresa adjudicataria al siguiente licitador mejor clasificado.

**PRIMERO. - Examen de la documentación aportada por la empresa propuesta adjudicataria ("PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L."), para subsanar la requerida y presentada por dicha empresa.**

Se procede al estudio y comprobación de la documentación aportada por la empresa "PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.", a la que se le requirió subsanar la documentación del requerimiento aportada por ella para la adjudicación del contrato de referencia, en los términos expuestos en la sesión de 7 de mayo de 2024.





Con fecha 9 de mayo de 2024, la citada empresa presenta la documentación acreditativa de los extremos a subsanar, según le fue requerida por el Servicio de Contratación el día 7 de mayo. Es examinada la documentación, concluyendo que no se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15.2.1. del cuadro de características del PCAP; puesto que no han aportado las cuentas anuales o estados financieros proporcionales que acrediten dicho cumplimiento, tal y como les fue expresamente requerido.

En este sentido, la vocal representante de la Intervención Delegada y el vocal representante de la Abogacía General del Estado, realizan las siguientes consideraciones al respecto:

El licitador reconoce que carece de cuentas anuales y estados financieros que superen el mínimo de solvencia previsto en el PCAP. Por tanto, no es que diga que no tiene cuentas anuales o que está exento de formularlas por ser una empresa nueva, sino que simplemente su volumen de negocio no cumple con lo previsto en el PCAP. Ello no constituye una razón válida de acuerdo con el art. 86.1 párrafo tercero de la LCSP.

Sentado lo anterior, lo que el licitador pretende es imponer al órgano de contratación un medio distinto para acreditar la solvencia y que no ha previsto el PCAP, como es la aportación de un seguro de responsabilidad civil.

Por tanto, no es admisible puesto que los pliegos son la ley del contrato y el licitador (también el órgano de contratación) debe atenerse a lo previsto en ellos. Si el licitador consideraba que el requisito de solvencia exigido en el pliego constituía un obstáculo para la participación de las pymes, debió recurrir el pliego, sin que lo haya hecho.

Admitir lo que propone el licitador podría ir en contra de los principios de la contratación pública: de libre concurrencia, de publicidad, de transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre licitadores; puesto que otras empresas que estuvieran en la misma situación y no hubieran licitado por ello, podrían haberlo hecho.

Por otro lado, se considera que exigir un volumen anual de negocios del 50% del PBL no parece desproporcionado ni impide la participación de las pymes, puesto que la ley permite que se exija hasta el 150% del Valor Estimado del contrato.

Finalmente, tampoco acredita disponer de un seguro de accidentes de trabajo que cubra a sus trabajadores en caso de accidente. Si bien al tratarse de una condición de ejecución, no hay obligación de disponer de éste con carácter previo a la formalización, tal y como se establece en el PCAP.





**SEGUNDO.- CONSIDERACIÓN DE QUE “PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.” NO HA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL APARTADO 15.2.1. DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP.**

Por todo lo expuesto la Mesa de Contratación concluye que la empresa “PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.” no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera, conforme lo dispuesto en el apartado 15.2.1. del cuadro de características del PCAP, puesto que la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales no puede ser considerado en este caso como un medio alternativo, por no estar contemplado en dicho PCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP, la Mesa entiende:

- Que “PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”, ha retirado su oferta por cuanto no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas de solvencia económica y financiera, conforme lo dispuesto en el apartado 15.2.1. del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**TERCERO.- PROPUESTA DE NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA AL SIGUIENTE LICITADOR MEJOR CLASIFICADO**

El artículo 150.2, y 3º párrafo de la LCSP, establece:

*«De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.»*

La Mesa acuerda proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas:

Núm. Orden	Empresas admitidas	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Puntos
1.	AERNEX INSTALACIONES S.L.	55.585,15 €	67.258,03 €	98,46
2.	APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.	56.000,00 €	67.760,00 €	98,00
3.	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	61.000,90 €	73.811,09 €	92,44
4.	ALIGA DEL LEVANTE SL	71.952,00 €	87.061,92 €	51,62





Núm. Orden	Empresas admitidas	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Puntos
5.	ANERPRO ENERGIA Y PROCESO SL	73.716,04 €	89.196,41 €	37,80
6.	ICISER, S.L.	73.900,00 €	89.419,00 €	36,36

Por lo expuesto, se acuerda

**PRIMERO.-** Considerar que el licitador “**PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.**” ha retirado su oferta, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público como empresa adjudicataria a “**AERNEX INSTALACIONES S.L.**”, en la cantidad de **55.585,15 €** (IVA excluido) y **67.258,03 €** (IVA incluido).

**TERCERO.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, que el Servicio de contratación requiera a la empresa “**AERNEX INSTALACIONES S.L.**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, así como de la disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva.

Y sin nada más que manifestar por parte de los asistentes al acto, el Presidente lo da por finalizado a las 13:16 horas.

Vº Bº,  
EL PRESIDENTE DE LA MESA  
D. Francisco Cortes Vicente

EL SECRETARIO DE LA MESA,  
Escolástico Javier Fernández Díaz

